REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Expediente: 11001-31-03-002-2017-00438-00

Bogotá D.C, 22 FEB. 2022

RADICACIÓN: *2017 - 00438*
PROCESO: ***RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL***

Ingresa el expediente para decidir lo que corresponda, luego de haberse dispuesto la inadmisión de la demanda y que la parte actora no hubiere allegado escrito alguno con el fin de subsanarla.

Por auto del doce (12) de marzo de 2020, se inadmitió la demanda habiéndosele concedido cinco (05) días a la parte actora para corregir el siguiente aspecto: allegara constancia de conciliación prejudicial.

El actor no corrigió los defectos señalados en el auto inadmisorio, por lo tanto el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO.- RECHAZAR *el proceso de pertenencia, por no haber sido subsanado la deficiencia advertida en el auto inadmisorio, conforme a la argumentación anterior. Se le informa al demandante que los términos son perentorios y los requisitos de la demanda esenciales.*

SEGUNDO.- ORDENAR *la devolución de los anexos aportados por el actor sin necesidad de desglose y el archivo de las restantes actuaciones, previo anotaciones de rigor.*

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO

N° 010 De Hoy 23 FEB. 2022
A LAS 8:00 a.m.

LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ
SECRETARIO

Jado